



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1489** DE 2025

(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el parágrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *"Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares"* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *"Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016"*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las

A

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, *"el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características"*. Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 *"Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 *"Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA"*.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la **Resolución 2911 del 27 de diciembre de 2024** *"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2025"*.

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"* dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 *"Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019"*.

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 *" Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019"* es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO 1° – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 2911 del 27 de diciembre de 2024**, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2024L-0013587	24131010022200075000	Aguardiente Super Premium Marca Cumbé	75.739
2	INVIMA 2025L-0013785	24131100019400075000	Licor De Vodka Sabor A Uva Marca Vasiliev	15.904
3	INVIMA 2025L-0013777	24131100019500075000	Licor De Vodka Sabor A Mango Vasiliev	15.904
4	INVIMA 2025L-0013760	24131100019600075000	Licor De Vodka Sabor A Chicle Vasiliev	15.904
5	INVIMA 2025L-0014012	24131110051800075000	Whiskey Tennessee Marca Jack Daniel'S	131.546
6	INVIMA 2025L-0013761	24139020514400075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Vodka Y Kiwi Vasiliev	5.192
7	INVIMA 2025L-0013781	24139020514500075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Vodka Y Lulo Vasiliev	5.192
8	INVIMA 2025L-0014003	24139020520500075000	Apertivo Especial Con Sabor A Café Y Coco Marca Monje Nikolay	6.582
9	RSA-0037712-2025	24139020520600075000	Bebida Embriagante De 1% Vol. De Alcohol Con Sabor A Cereza	3.010
10	RSA-0037712-2025	24139020520700075000	Bebida Embriagante De 1% Vol. De Alcohol Con Sabor A Moscatel	3.010
11	RSA-0037712-2025	24139020520800075000	Bebida Embriagante De 1% Vol. De Alcohol Con Sabor A Manzana	3.010
12	INVIMA 2025LM-0014072	24139020524700075000	Aperitivo No Vínico Hidromiel Con Cacao Marca Arawi	13.198
13	INVIMA 2025L-0014092	24139020525100075000	Licor Sabor Menta Marca Fusion Mix	16.399
14	INVIMA 2017L-0008696	24200131007000075000	Vino Tinto Semi Seco Porttuse Marca Porttuse	9.928
15	INVIMA 2017L-0008893	24200131032900075000	Vino Espumoso Blanco Marca Canan	14.461
16	INVIMA 2025L-0013847	24200131736200075000	Vino Tinto Tempranillo Y Rufete Marca Seis Dedos	80.153
17	INVIMA 2025L-0013847	24200131736300075000	Vino Blanco Rufete Marca Seis Dedos	82.990
18	INVIMA 2025LM-0013838	24200131736600075000	Vino De Corozo Marca Solana	10.486
19	INVIMA 2023L-0012164	24200131736700075000	Vino Tinto Merlot Cabernet Sauvignon Tempranillo Marca Maria Ibañez	8.489

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

18

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 para los productos que a continuación se relacionan los cuales fueron certificados de acuerdo con la técnica de imputación y publicados mediante la **Resolución 2913 del 27 de diciembre de 2024, Resolución 0060 del 24 de enero del 2025, Resolución 0166 del 28 de febrero del 2025, Resolución 0221 del 14 de marzo del 2025, Resolución 0857 del 27 de junio del 2025, Resolución 0924 del 11 de julio del 2025, Resolución 1098 del 08 de agosto de 2025, Resolución 1266 del 12 de septiembre del 2025 y Resolución 1353 del 26 de septiembre del 2025.**

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2023L-0012881	24131010019800075000	Aguardiente Superior Sin Azúcar	10.000
2	INVIMA 2014L-0007412	24131060015900075000	Aperitivo Crema De Whisky Ballons	5.000
3	INVIMA 2015L-0007526	24131060016300075000	Sabajon Alaska	7.218
4	INVIMA 2025LM-0013928	24131080043300075000	Ron Extraviejo Marca Ron Bucaro	12.000
5	INVIMA 2014L-0007413	24139020054800075000	Piña Colada Alaska	4.000
6	INVIMA 2024L-0013346	24139020495200075000	Coctel De Licor De Whisky Con Gas Sabor A Canela	4.127
7	INVIMA 2024L-0013366	24139020507200075000	Coctel De Licor De Vodka Con Gas Sabor A Mango Liche Marca Hi M° Shi Club	4.127
8	INVIMA 2024L-0013421	24139020509500075000	Cóctel De Licor De Vodka Con Gas Sabor A Mora Azul, Marca Hi M°Shi Club	4.127
9	INVIMA 2024L-0013594	24139020509600075000	Cóctel De Ron Blanco Con Gas Sabor A Pomelo Marca Hi M°Shi Club	4.127
10	INVIMA 2025L-0013984	24139020519500075000	Aperitivo Crema Sabor Whisky Marca Rossita	5.500
11	INVIMA 2025L-0014008	24139020520900075000	Aperitivo No Vinico Soju Sabor Uva Verde (Jinro Uva Verde Soju) Marca Jinro	11.352
12	INVIMA 2019L-0009854	24200131219000075000	Vino Tinto Merlot Marca Santa Luz	7.207
13	INVIMA 2023L-0012357	24200131586300075000	Vino De Corozo Marca Santa Cruz De Mompox	7.500
14	INVIMA 2023L-0012537	24200131597700075000	Vino Blanco Blume Verdejo Selección	16.796
15	INVIMA 2023L-0012902	24200131632300075000	Vino Tinto Mencia D.O Bierzo Petit Pittacum	59.719
16	INVIMA 2024L-0013588	24200131710800075000	Vino Blanco Prosecco Doc Treviso Spumante Brut	40.000
17	INVIMA 2018L-0009649	24200131728800075000	Vino Blanco Verdejo Cuvee Marca Cuatro Rayas 40 Vendimias	31.100

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2911 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3° – ÁMBITO DE APLICACIÓN. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO 4° – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 días del mes de octubre de 2025.



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

 Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Harold Abril Triana, coordinador GIT Comercio 

Revisó: Iván Acosta Puentes, abogado de la Oficina Asesora Jurídica
Andrea Catalina Zota Bernal, jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Natalia Bustamante Acosta, asesora Dirección General 

Aprobó: César Mauricio López Alfonso, director técnico de la DIMPE

